

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)

TEXTO ORIGINAL

PUBLICADO EN EL SUP. "E" AL P.O. 6550 DE 15 DE JUNIO DE 2005

1RA. REFORMA PUBLICADA EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28 DE JUNIO DE 2008.

2DA. REFORMA PUBLICADA EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23 DE AGOSTO DE 2014.

3RA. REFORMA PUBLICADA EN EL SUP. "D" AL P.O. 7867 DE 27 DE ENERO DE 2018.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2002 - 2006, establece que el principio de Gobierno que se identifica con la gestión es sin duda, la forma de orientar un Gobierno con reconocimiento democrático de la sociedad.

SEGUNDO.- En lo referente al cumplimiento de la demanda social; el Gobierno requiere modificar su estructura orgánica para atenderla de manera eficiente y eficaz, con el fin de prestar un mejor servicio en base al crecimiento demográfico de la sociedad tabasqueña.

TERCERO.- Por lo tanto se promueven reformas a la estructura del Poder Ejecutivo, para cuidar que la sobrecarga administrativa no obstruya el uso racional de los recursos públicos, manteniendo una ágil comunicación entre los ciudadanos y el Gobierno.

CUARTO.- En este sentido, el Gobierno requiere de sistemas de comunicación social que difundan y apoyen los planes y programas de desarrollo dirigidos a los habitantes del Estado, y que fortalezcan la unidad estatal, divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura universal.

QUINTO.- Para cumplir con esta función social, el Ejecutivo Estatal mediante el Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Numero 4275 de fecha 31 de Agosto de 1983, creó un Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, CORAT, documento que fue reformado, por Acuerdos publicados en el Periódico Oficial Numero 4900 de fecha 26 de Agosto de 1989 y el publicado, en el Suplemento al Periódico Oficial Numero 5907 de fecha 17 de Abril de 1999, dicho Órgano por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial Extraordinario Numero 8 de fecha 22 de Marzo de 2002 está adscrito a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

SEXTO.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece en la fracción VII del artículo 12, como atribución de los Titulares de las Dependencias de la Administración

Pública asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos de su competencia, a los órganos Desconcentrados y éstos últimos, a las Entidades Paraestatales que así lo soliciten.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto 049 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2004 el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el año 2005, estableciendo dentro del artículo 9 lo siguiente: Los Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a este presupuesto a fin de lograr en el medio no plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 7867 DE 27-ENE-2018.

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23-AGO-2014.

REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), con naturaleza jurídica de órgano desconcentrado, dotado de autonomía técnica, funcional, de gestión y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de su objeto y las atribuciones señaladas en el Acuerdo de Creación, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables a la materia, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, con el objeto de:

- I. Administrar de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en las modalidades que señale el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la operación y uso de las frecuencias de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado;
- II. Elaborar, producir y transmitir programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan y preserven la cultura de sus pueblos, actividades educativas, de salud; artísticas, culturales así como las gubernamentales que por disposiciones normativas sean reguladas para el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad;
- III. Producir y transmitir programas de radio y televisión que fomenten la unidad estatal y divulguen los avances de la ciencia y la tecnología, coadyuven a la educación y la salud de la sociedad tabasqueña, e informen acerca de los acontecimientos de trascendencia estatal, nacional e internacional;
- IV. Producir y transmitir programas de radio y televisión en colaboración con estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos;

- V. Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias;
- VI. Ampliar la infraestructura, cobertura, diversidad y calidad de la producción y transmisión de radio y televisión, tanto en el medio rural como en las zonas urbanas en los niveles estatal, nacional e internacional y promover que esta difusión se realice en condiciones de equidad;
- VII. Impulsar, en coordinación con las autoridades competentes, el aumento y variedad de la producción de programas de radio y televisión que contribuyan y promuevan al fortalecimiento de la identidad regional, al desarrollo social, económico y político del Estado; y al mejoramiento de las formas de entretenimiento y recreación de la sociedad tabasqueña en particular y del auditorio nacional e internacional en general; y
- VIII. Lo contemplado en el Acuerdo de Creación, su Reglamento Interior y los ordenamientos legales aplicables a la materia.

DEROGADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 2.- Derogado.

DEROGADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 3.- Derogado.

DEROGADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 4.- Derogado.

DEROGADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 5.- Derogado.

DEROGADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 6.- Derogado.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), contará con un Director General que será nombrado y removido libremente por el C. Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8.- El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Planear y controlar las operaciones de producción, transmisión, programación, promoción y administración de las estaciones de radio y televisión otorgadas al Ejecutivo del Estado.
- II. Estudiar, proponer y coordinar la participación de las Dependencias Gubernamentales - Federales, Estatales y Municipales - en programas de radio

- y televisión que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de estas, a petición expresa de dichas Dependencias Gubernamentales;
- III. Investigar las características del auditorio a fin de ajustar la programación de radio y televisión para satisfacer las necesidades de televidentes y radioescuchas;
 - IV. Presentar anualmente al C. Gobernador del Estado el plan de Producción, Programación y Transmisión de radio y televisión;
 - V. Presentar a las dependencias correspondientes los estados financieros y los avances del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos en los términos de las disposiciones legales aplicables;
 - VI. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los proyectos y las acciones de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) conforme a los lineamientos y programas aprobados;
 - VII. Designar, remover y, en su caso, dar por terminada la relación laboral de los servidores públicos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes;
 - VIII. Representar legalmente a la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);
 - IX. Celebrar los actos, acuerdos, contratos y convenios necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).
 - X. Promover la programación de radio y televisión en los niveles estatal, nacional e internacional para lograr la máxima captación de televidentes y radioescuchas;
- REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23-AGO-2014.**
REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.
- XI. Rendir por lo menos, un informe trimestral de actividades al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.**
- XII. Formular y tramitar ante las instancias correspondientes el Reglamento Interior y los manuales administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la CORAT;
 - XIII. Formular y presentar ante las instancias correspondientes el proyecto de presupuesto de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);
 - XIV. Administrar y controlar los recursos financieros, humanos y materiales adscritos a la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT); y

XV. Las demás que le otorgue el C. Gobernador del Estado u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- Para su funcionamiento y operación, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) contará con:

- I. El monto previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado; y
- II. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos de toda clase que le asigne el Ejecutivo del Estado y los que en el futuro adquiriera, le otorguen o cedan por cualquier título.

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) se regirán por la legislación aplicable a los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 11.- Serán puestos de confianza: El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), la Secretaria Particular, los Directores, Subdirectores; Jefes de Departamento; Jefes de Área: Productores; Reporteros; Asistentes: Conductores; Locutores; Continuistas; Técnicos; y los demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23-AGO-2014.

REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 12.- La CORAT, para mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente Estructura Orgánica:

- I. Dirección General;
- II. Unidad de Apoyo Ejecutivo;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
- V. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- VI. Dirección de Producción;
- VII. Dirección de Noticias;
- VIII. Dirección de Ingeniería;
- IX. Dirección de Radio;

- X. Dirección de Programación; y
- XI. Dirección de Relaciones Públicas y Enlaces Interinstitucionales.

En el Reglamento Interior de la CORAT, se establecerán las atribuciones de las unidades administrativas que la conforman.

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23-AGO-2014.

REFORMADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

ARTÍCULO 13.- La CORAT para la realización de sus fines, podrá recibir el apoyo de las dependencias, entidades u órganos de las administraciones públicas, Federal, Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se Abrogan los Acuerdos publicados en el Suplemento al Periódico Oficial Numero 4275 de fecha 31 de Agosto de 1983; el publicado en el Periódico Oficial Numero 4900 de fecha 26 de Agosto de 1989 y el publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Numero 5907 de fecha 17 de Abril de 1999, así como las disposiciones que se opongán a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los recursos materiales, financieros y humanos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) creada mediante los acuerdos citados en el artículo Primero Transitorio, pasaran a formar parte del Órgano creado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- El recurso humano que forma parte de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), conservara sus derechos y antigüedad, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

CUARTO.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), realizara y pondrá a la consideración y aprobación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte la propuesta de los lineamientos y directrices que permitan la vinculación y coordinación administrativa y funcional de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) con las Entidades Paraestatales que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones y con la intervención que corresponda a la Secretaria de Contraloría y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, realizara las gestiones necesarias para que la propuesta aprobada, sea ejecutada.

QUINTO.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) deberá emitir su Reglamento Interior y su Manual de Organización en un término de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. MÁXIMO ALBERTO EVIA
RAMÍREZ
SECRETARIO DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

ACUERDO: PUBLICADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 6867 DE 28-JUN-2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Los asuntos en trámite serán desahogados por la unidad a quien se otorgue competencia.

TERCERO.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco deberá reformar su Reglamento Interior y su Manual de Organización en un término de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- La reorganización que implica este Acuerdo será sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores de la CORAT.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO**

**LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ACUERDO: PUBLICADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 7509 DE 23 DE AGOSTO DE 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los asuntos que estén en trámite al momento de que entre en vigor éste instrumento normativo, serán desahogados por la Unidad Administrativa a quien se otorgue competencia.

TERCERO. Para efectos de una mejor organización y distribución de funciones y atribuciones de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, se deberán realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento Interior en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.

DADO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.C.C DOLORES DEL CARMEN
GUTIERREZ ZURITA
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS**

**C. ANDRÉS AVELINO DE LA
CERDA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE TABASCO**

**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ACUERDO: PUBLICADO EN EL SUP. "D" AL P.O. 7867 DE 27 DE ENERO DE 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Comité de Evaluación, será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, en un término de quince días hábiles una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, será conformado por 3 integrantes representantes de órganos autónomos educativos del Estado y de la actividad propia de la comunicación. Integrado el Comité de Evaluación, emitirán la Convocatoria Pública para la selección del Consejo Consultivo Ciudadano, quienes en su primera sesión expedirán el Código de Ética que regulará los mecanismos de Independencia Editorial, Garantías de Participación Ciudadana, Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales y Defensa de sus Contenidos, de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

TERCERO. Para efectos de una mejor organización y distribución de funciones y atribuciones de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, se deberán realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento Interior en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, computados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. GUSTAVO ROSARIO
TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS**